

143

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C 10 JUL 2020

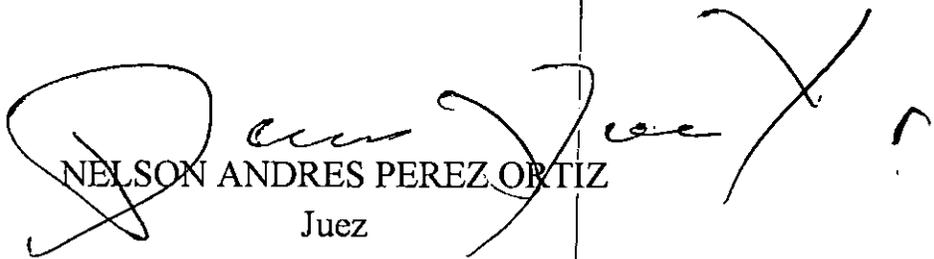
Proceso N° 2018-71-00

De acuerdo con lo manifestado por las partes en escrito que antecede, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Oficiese.

De igual forma se requiere a las partes para que dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, manifiesten si su deseo es suspender, terminar o continuar con el respectivo proceso.

Ahora bien, conforme a la documental obrante a folios 134-138, téngase por notificado a los demandados Nitta S.A., y José Heriberto Vargas Guarín, por conducta concluyente (C.G.P., art. 301, inc. 2°). Por secretaría contrólense el respectivo término.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
Juez

A.D

<p>JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.</p> <p><u>Notificación por estado</u></p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>030</u> Fijado hoy <u>13 JUL 2020</u></p> <p>LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario</p>
--